



<b>CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b>
<b>DE OCAMPO</b>
<b>DIP. OSCAR ESCOBAR LEDESMA.</b>
<b>DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA</b>
<b>PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA</b>
<b>CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</b>
<b>LXXIV LEGISLATURA</b>
<b>PRESENTE.-</b>
<b>OSCAR ESCOBAR LEDESMA</b> , diputado integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; <b>someto a consideración de ese H. Congreso la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los términos siguientes:</b>
<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>
La equidad de género, un tema que suena bastante en nuestros tiempos y que sin duda constituye ese escalón que debe lograr empoderar a las mujeres en la toma de decisiones, esto no sólo en la vida política del país, sino en la vida profesional y laboral de las mujeres; con esta iniciativa no se presenta más de lo mismo, toda vez que aún y cuando se aprueben programas, leyes y acciones para lograr una verdadera participación de la mujer, en muchas ocasiones se encuentran obstáculos que los hacen ineficaces en su objetivo. Entre esas dificultades se ubica la barrera cultural y que no puede entenderse de otra manera, como esa resistencia



<b>CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b>
<b>DE OCAMPO</b>
<b>DIP. OSCAR ESCOBAR LEDESMA.</b>
al cambio en favor de la igualdad del hombre y la mujer; por ello, debemos hacer consciencia y aportar en cada actividad de nuestras vidas ese cambio cultural.
Así, es de citar, que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, elaborada por la Organización de la Naciones Unidas, se estableció un plan de acción en donde uno de los objetivos es lograr la igualdad de género, y para ello se determinó como acciones, <i>“asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”</i> , así como también estableció, <i>“emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales”</i> .
Bajo esa perspectiva, y en congruencia con lo referido, recientemente se aprobó por el Congreso de la Unión la reforma y adición a diversos artículos (2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la cual lleva por nombre “Reforma Constitucional de Paridad de Género en los órganos del Estado”, esto con el objetivo de dar ese paso firme e histórico, lo que representa un avance sin duda alguna.
Con esta reforma Constitucional, se obliga al Poder Judicial, órganos autónomos y gabinetes de los gobiernos Federal y Local, a establecer la paridad de género en su conformación; por lo que, en congruencia con ello, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo al ser un órgano autónomo, resulta necesario adecuar su Ley Orgánica para que en sus órganos que constituyen el gobierno de la mencionada Universidad, se garantice la participación de las mujeres en la toma decisiones de ese órgano autónomo, y que mejor lugar que en la Universidad



<b>CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b>
<b>DE OCAMPO</b>
<b>DIP. OSCAR ESCOBAR LEDESMA.</b>
pública de nuestro Estado, un lugar donde se forman a tantos estudiantes y profesionistas con ideas libres y universales.
Con esta iniciativa se pretende obtener una igualdad real del hombre y la mujer en todos los órganos de gobierno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, lo cual únicamente puede obtenerse con el establecimiento de las norma jurídicas y programas que generan una igualdad formal, mismas que promueven la incursión de ellas en la toma de decisiones de la Universidad; pues resulta necesario que sea así, ya que con fecha 24 de junio del presente año, el Consejo Universitario de esta escuela nombró 8 directores provisionales de diversas Facultades de la Universidad Michoacana <sup>1</sup> , de los cuales sólo 3 son mujeres, dejando en claro la inequidad de género en el nombramiento de estas direcciones.
En ese contexto, ratifico mi compromiso como legislador del Partido Acción Nacional, en buscar la protección de los derechos de las mujeres ya sean en el aspecto económico, laboral o profesional; por ello deben tener en cuenta que la política que hacemos es para lograr la igualdad sustantiva entre los ciudadanos.
Termino citando de nuevo y en esta iniciativa a Kofi Annan –exsecretario general de la ONU- <i>“no existe una estrategia de desarrollo más beneficiosa para la sociedad en su conjunto, tanto mujeres y hombres por igual, que la que involucra a las mujeres como protagonistas”</i> .
Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

---

1

Consultado en línea, [www.dce.umich.mx/nombran-8-directores-provisionales-facultades-la-umsnh-superar-4-anos-funciones/](http://www.dce.umich.mx/nombran-8-directores-provisionales-facultades-la-umsnh-superar-4-anos-funciones/).



<b>CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b>
<b>DE OCAMPO</b>
<b>DIP. OSCAR ESCOBAR LEDESMA.</b>
<b>DECRETO</b>
Se reforma el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para quedar de la forma siguiente:
<b>DEL GOBIERNO</b>
Artículo 8o. (...)
(...)
<b>En la conformación de todo el gobierno universitario, se debe observar el principio de paridad de género en la integración de las personas titulares, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La normatividad interna de la Universidad debe garantizar en todos sus ámbitos el principio de paridad.</b>
(...)
<b>TRANSITORIOS</b>
<b>PRIMERO.-</b> Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.
<b>SEGUNDO.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 de octubre del 2019.
<b>ATENTAMENTE</b>



<b>CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b>
<b>DE OCAMPO</b>
<b>DIP. OSCAR ESCOBAR LEDESMA.</b>
<b>DIP. OSCAR ESCOBAR LEDESMA</b>